

**ADENDA N° 4" AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
EL FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA**

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de DICEMBRE de 2024 entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en Torre Gubernamental I, calle 12, esquina 51, piso séptimo de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el ministro, Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ, por una parte, y el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA, en adelante FUERZA SOLIDARIA, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 91, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Nadia GIARDINA, Presidenta de Provincia Fideicomisos S.A.U., continuadora de Bapro Mandatos y Negocios S.A.U, entidad esta última que no actúa a título propio sino, exclusivamente, en su calidad de fiduciario de Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria ("FUERZA SOLIDARIA"); denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Adenda N° 4" al Convenio Marco celebrado el 4 de septiembre de 2017, aprobado por Decreto N° 358/2018 (el "Convenio Marco"), teniendo para ello presente:

Que por el mencionado Convenio Marco, el MINISTERIO se comprometió a aportar hasta la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) a FUERZA SOLIDARIA, para que este último la destine a brindar asistencia financiera a asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperativas, fundaciones, mutuales, organizaciones gubernamentales y mixtas u otro tipo de instituciones, que desarrollen proyectos de obra e infraestructura destinados a capital de trabajo e inversiones vinculadas a actividades productivas de las cadenas de valor agroindustrial o que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de economía social en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de agricultores familiares y estén encuadrados bajo la Ley de la Nación N° 26.117 (Programa Nacional de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social), ratificada por Ley N° 13.673 de la Provincia de Buenos Aires.

Que en la Adenda N° 1, de fecha 17 de noviembre del año 2020, de respecto al Convenio celebrado entre las partes acordó prorrogar por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses el Convenio celebrado entre el MINISTERIO y FUERZA SOLIDARIA, a partir de su efectivo vencimiento, con las modificaciones incluidas en la cláusula segunda a saber: "*Cláusula Segunda: Modificar los puntos 9 y 10 de la cláusula Segunda del convenio referido, que quedarán redactados de la siguiente manera: '9. Los fondos no utilizados y los intereses generados seguirán rotando, siempre con idéntico objetivo propuesto. 10. La renta de los fondos incorporados a FUERZA SOLIDARIA se utilizará para sostener los gastos de*



administración, descriptos en la cláusula cuarta punto 4 del presente, la constitución de un fondo de garantía con la finalidad de suplir debilidades en materia de garantías que pudieran presentar las entidades beneficiarias de créditos o el otorgamiento de nuevos créditos. Esto último, siempre que el Ministerio y Fuerza Solidaria acuerden en la pertinencia de la utilización de dicho recurso en el caso concreto”.

Que a través de la Adenda N° 2, de fecha 23 de diciembre del año 2021, se acordó modificar la Cláusula Segunda del Convenio acordando destinar los recursos afectados por el MINISTERIO por hasta la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000.-), teniendo en cuenta los fines previstos en la Cláusula Primera del Convenio, los que serían distribuidos a razón de pesos veinte millones (\$20.000.000.-) para los incisos a) y b); y pesos cincuenta millones (\$50.000.000) para el inciso c), y siempre que las entidades reunieran los requisitos previstos por FUERZA SOLIDARIA.

Que mediante la Adenda N° 3, de fecha 22 de diciembre de diciembre de 2022, se acordó prorrogar por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses el Convenio celebrado entre el MINISTERIO y FUERZA SOLIDARIA.

Que oportunamente atento a la necesidad de promover el acceso a los servicios básicos de las poblaciones rurales, tales como servicios de telefonía, telecomunicaciones, electricidad, agua, sepelios, ambulancia, viviendas, provisión de insumos varios, entre otros, fueron incorporados como sujetos de financiamiento las cooperativas de servicios y de trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Que para llevar adelante la mejora de infraestructura y bienes de capital por parte de las Cooperativas de Servicios y de Trabajo, resultaran necesarias herramientas de financiamiento directo.

Que, a tal fin, resultara pertinente aumentar los recursos inicialmente aportados a FUERZA SOLIDARIA.

Que, asimismo, en función del alcance de los objetivos y, a los fines de continuar reforzando la asistencia financiera ya dispuesta en el Convenio celebrado para que nuevas entidades puedan contar con créditos adecuados a las características propias del Cooperativismo se procura modificar el punto 1 de la Cláusula Segunda lo cual permitirá contribuir a la realización de los objetivos estratégicos que involucran al Ministerio de Desarrollo Agrario enmarcado en el desarrollo de proyectos cooperativos de acceso al financiamiento y créditos, entre otras.

Que toda vez que el vencimiento del convenio de referencia opera el 13 de noviembre de 2024



asimismo, deviene necesario prorrogar su vigencia.

En ese marco, las PARTES acuerdan celebrar la presente Adenda N° 4, a efectos de introducir las siguientes modificaciones:

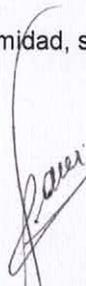
CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses el Convenio celebrado entre el MINISTERIO y FUERZA SOLIDARIA y aprobado por Resolución N° RESO-2022-730-GEDEBA-MDAGP, a partir de su efectivo vencimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el punto 1 de la Cláusula Segunda del Convenio referido, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "1. Destinar los recursos que afecte el MINISTERIO por hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000) a los fines previstos en la cláusula primera del presente convenio, los cuales serán distribuidos entre los incisos a); b) y c), y siempre que las entidades reúnan los requisitos establecidos por FUERZA SOLIDARIA".

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el punto 3 de la Cláusula Cuarta, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "3. Destinar transferencias a FUERZA SOLIDARIA por hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000), la que deberá ser aplicada por el Fideicomiso en los términos contemplados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del presente convenio".

CLÁUSULA CUARTA: Con excepción de las modificaciones dispuestas por el presente instrumento, las demás Cláusulas contenidas en el Convenio Marco seguirán vigentes, aplicables y exigibles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



.....
Dra. Nadia GIARDINA
Presidenta de
Provincia Fideicomisos S.A.U.



.....
Dr. Javier L. RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Agrario
de la provincia de Buenos Aires





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Adenda

Número:

Referencia: Adenda MDA - Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.